

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**INVITACIÓN INSCRIPCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
DE VIVIENDA**

REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE CRÉDITO INDIVIDUAL DE VIVIENDA

La Ley 546 de 1999 creó el Consejo Superior de Vivienda como un organismo asesor del gobierno en materia de vivienda, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015, tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno nacional en la formulación, coordinación, y ejecución de la política de vivienda, particularmente de la de vivienda de interés social.
2. Revisar los costos para adquisición de vivienda, tales como los gastos por concepto de impuestos, tarifas y tasas.
3. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en desarrollo de los programas de ejecución de la política de vivienda.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y criterios del sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
5. Establecer y divulgar las estadísticas que afecten a la construcción y financiación de vivienda.
6. Velar por el cumplimiento de las condiciones de transferencia e información en las actividades de las diferentes entidades involucradas en el sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
7. Recomendar a la Junta Directiva del Banco de la República la intervención temporal en los márgenes de intermediación de los créditos destinados a la financiación de vivienda.
8. Recomendar los seguros que amparen los riesgos que puedan tener los activos que se financien.
9. Recomendar incentivos para la adquisición y comercialización de bonos y títulos hipotecarios.
10. Presentar anualmente, dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura, al Congreso de la República un informe acerca del déficit cuantitativo y cualitativo, urbano y rural de vivienda, en el nivel nacional y regional, en forma global y por estrato socioeconómico.
11. Las demás que le asigne la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 546 de 1999, son integrantes del Consejo Superior de Vivienda, entre otros, un representante de los usuarios de crédito individual de vivienda. De igual manera, la citada norma, estipuló que la elección de algunos de sus miembros se sujetará a la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

Así, el parágrafo 2° del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone que la inscripción para la selección del representante se realizará ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda.

Asimismo, el numeral 10 del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 indica que el representante de los usuarios de crédito individual de vivienda será escogido por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, de las asociaciones de este tipo legalmente constituidas y que se inscriban para este propósito.

Ahora bien, mediante la Resolución No. 3658 del 28 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se designó como representante de los usuarios de crédito individual de vivienda ante el Consejo Superior de Vivienda al señor DIEGO ALEXANDER VIVAS MUÑOZ; sin embargo, mediante correo electrónico de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que: "(...) *De manera atenta nos permitimos precisar que Diego Alexander Vivas Muñoz, - Representante de los Usuarios de Crédito Individual de Vivienda, ya no se encuentra vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público*".

El párrafo primero del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, establece que:

"Artículo 2.1.7.2. Conformación del consejo superior de vivienda y escogencia de sus integrantes.

Parágrafo. 1º. *El período de los integrantes del consejo, de que tratan los numerales 8º al 14 del presente artículo, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su escogencia o elección. En el evento de renuncia de uno de ellos, sin que hubiere concluido el período para el cual fue elegido, se procederá a la elección de un nuevo representante, en la forma prevista en el presente artículo, para que culmine el período correspondiente.*" Subrayado fuera de texto original

En ese orden de ideas, y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es necesario dar aplicación a lo indicado en el párrafo primero del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, e iniciar la convocatoria para la designación del referido representante para que termine el período correspondiente, es decir, ejercer la representación de los usuarios de crédito individual de vivienda ante el Consejo Superior de Vivienda hasta el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

De conformidad con lo anterior, la Dirección del Sistema Habitacional, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda realiza la siguiente invitación, conforme los requisitos que se exponen a continuación:

1. OBJETO

La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda invita a las Asociaciones de Usuarios de Crédito Individual de Vivienda legalmente constituidas a inscribirse para adelantar el trámite de designación del representante de los Usuarios de Crédito Individual de Vivienda ante el Consejo Superior de Vivienda, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley 546 de 1999 y el artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015.

2. PLAZO

Las inscripciones se recibirán vía correo electrónico desde la publicación de la presente invitación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y hasta el día **01 de abril de 2026, a las 4.30 pm.**

3. INSCRIPCIONES

Las inscripciones se deberán realizar a través del correo electrónico secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co, siendo el único medio a través del cual se recibirán las postulaciones.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los interesados en inscribirse deberán remitir dentro del plazo señalado en esta invitación:

- 4.1. Carta de inscripción debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal (anexo 1), a través de la cual conste la persona que postula para que en representación de su asociación haga parte del Consejo Superior de Vivienda.
- 4.2. Autorización para notificación electrónica (anexo 2) – suscrita por el representante legal de la asociación postulante, como por la persona que postula, cuando se trate de una persona diferente al representante legal.
- 4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la asociación postulante, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite señalada para la inscripción.
- 4.4. Documento de constitución de la asociación postulante.
- 4.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la asociación postulante, como de la persona que postula, cuando se trate de una persona diferente al representante legal.
- 4.6. Una vez finalizado el plazo establecido en el numeral 2 de esta convocatoria para surtir el proceso de inscripción; la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como encargado de efectuar la designación, los correos electrónicos contentivos de la información presentada por los postulantes dentro del periodo de inscripción.

Los documentos antes señalados, así como cualquier inquietud que se tenga, deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co.

Nota 1: No se responderán ni se tendrán en cuenta solicitudes o documentos remitidos por otro medio o a un correo electrónico diferente al señalado en el párrafo anterior.

Nota 2: Si una vez revisada la información de las postulaciones por parte del encargado de efectuar la designación, se determina que debe requerirse a los postulantes información para brindar claridad dentro del proceso de designación, esta podrá ser requerida directamente por el designante o a través de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda, caso en el cual el postulante contará con un término de dos (2) días hábiles, so pena tenerse como no presentada la postulación.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO

Director del Sistema Habitacional – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda

ANEXO 1
CARTA DE INSCRIPCIÓN

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando en mi calidad de representante legal de _____, constituida legalmente mediante _____ y registrada en la Cámara de Comercio de _____.

Me permito postular en nombre de la asociación que represento a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, para que participe en el proceso de integración del Consejo Superior de Vivienda como representante de los Usuarios de Crédito Individual de Vivienda, quien podrá ser contactado a través del correo electrónico _____ o al celular _____.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Documento de constitución de la asociación postulante.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del postulado (Cuando aplique).
- Autorización para notificación electrónica.

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el suscrito autoriza expresamente a la entidad para realizar las notificaciones de los actos administrativos y demás actuaciones administrativas a través de medios electrónicos.

1. INFORMACIÓN DEL AUTORIZANTE:

Nombre completo: _____

Tipo y número de documento de identidad: _____

Dirección de residencia: _____

Ciudad / Municipio: _____

Teléfono de contacto: _____

2. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA PARA NOTIFICACIONES:

Correo electrónico autorizado: _____

3. MANIFESTACIÓN DE AUTORIZACIÓN:

Yo, _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, autorizo de manera expresa a la entidad para que las notificaciones de actos administrativos, comunicaciones oficiales, citaciones y demás decisiones que deban ser notificadas dentro de las actuaciones administrativas en las que tenga la calidad de interesado(a), se surtan mediante el envío al correo electrónico anteriormente indicado.

Así mismo, manifiesto que:

- La dirección de correo electrónico suministrada es válida, se encuentra activa y corresponde a un medio de comunicación de mi uso habitual.
- Acepto que las notificaciones efectuadas a la dirección electrónica autorizada se entenderán surtidas conforme a lo establecido en la normativa vigente, particularmente

lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Me comprometo a revisar periódicamente el correo electrónico suministrado.
- Informaré oportunamente a la entidad cualquier cambio en la dirección electrónica aquí autorizada.

4. DECLARACIÓN:

La presente autorización se otorga de manera libre, expresa e informada, para efectos de surtir las notificaciones dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad.

Ciudad: _____

Fecha: _____

Firma del autorizante: _____

Nombre: _____

Documento de identidad: _____